



Don Francisco Camas Sánchez, Tercer Teniente de Alcaldesa, Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de julio de 2021, al particular 5 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN PARQUE EMPRESARIAL OESTE, SECTOR 36 "CARRETERA DE SANLÚCAR"

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Urbanismo, Infraestructura y Medio Ambiente:

"Mediante escritura pública otorgada por la Notario de Jerez D^a María Dolores Conesa Lorenzo el día 15 de abril de 2004, al número 379 de protocolo, se formalizó la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Empresarial Oeste, Sector 36, "Carretera de Sanlúcar", (en adelante EUC Parque Empresarial Oeste) cuyos Estatutos fueron aprobados por Resolución de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de fecha 7 de agosto de 2003.

El Consejo de Gestión de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2004 al Punto 13 de su Orden del Día, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de la escritura de constitución de la EUC Parque Empresarial Oeste, dando posterior traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Cádiz a efectos de su inscripción.

En fecha 23 de agosto de 2019 se presentó escrito, Registro General de Entrada número 97.649, por D. Antonio Manuel Porros Granados, en representación de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Empresarial, mediante el que solicitaba se tramitara el procedimiento de aprobación de la modificación estatutaria acordada en Asamblea General de 20 de noviembre de 2013, aportando para ello Acta de la citada Asamblea General, así como Acta de la Asamblea General de fecha 28 de junio de 2016 en la que al punto 4º se aprobó la elección de cargos, además de escritura de elevación a público del certificado relativo a reunión de Consejo Rector de fecha 21 de abril de 2014.

Vista la documentación presentada, se requirió a la entidad interesada al objeto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizara las subsanaciones detectadas.

En fecha 12 de noviembre de 2019, Registro general de Entrada número 124.533, se presentó escrito por D. Antonio Manuel Porro Granados, en nombre y representación de la Entidad Urbanística de Conservación Parque Empresarial Oeste de Jerez de la Frontera, en virtud del cual se aportó la documentación requerida a efectos de que se tramitara la modificación estatutaria solicitada.

Así se aportó acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2013, en la que al Punto 4º de su Orden del Día se aprobó por unanimidad iniciar el expediente de modificación estatutaria ante la Administración actuante con el fin de someter a la EUC del Parque Oeste a lo dispuesto en la reforma de la Ley de Propiedad Horizontal, de conformidad a lo dispuesto en el apartado e) del artículo segundo de las disposiciones generales, de fecha 27 de junio de 2013.

Asimismo se aportó certificado expedido por el Secretario de la EUC Parque Empresarial Oeste, en fecha

11 de noviembre de 2019, en el que se indicaba que con el fin de poder hacer la reclamación de impagos de cuotas en base a la Ley de Propiedad Horizontal, se aprobó por unanimidad en la Asamblea General de Ordinaria de la EUC celebrada el día 20 de noviembre de 2013 la modificación de los estatutos de dicha EUC.

Y se modificaba el artículo 35 de los Estatutos, añadiéndose un punto 4º, modificándose la redacción:

Artículo 35.- Formas y plazos.-

1. La cuantía de las aportaciones a satisfacer por los miembros de la Entidad de Conservación así como la forma y condiciones de pago se determinará por el Consejo Rector, siendo proporcional a las respectivas cuotas de participación.

2. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de la cuantía a satisfacer por los miembros de la entidad se realizará dentro del plazo de un mes desde la notificación del acuerdo del Consejo Rector. Transcurrido dicho plazo, las cantidades adeudadas no pagadas devengarán el tipo de interés básico del Banco de España vigente en la fecha incrementado en dos puntos de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en el plazo de un mes a contar desde el requerimiento que a tal efecto se le practique por el Consejo Rector.

3. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago de la aportación adeudada el Consejo rector procederá contra el moroso por vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario del Consejo Rector con el visto bueno del Presidente la correspondiente certificación que tendrá eficacia ejecutiva.

Este artículo queda sustituido por el siguiente:

Artículo 35.- Formas y plazos.-

1. La cuantía de las aportaciones a satisfacer por los miembros de la Entidad de Conservación así como la forma y condiciones de pago se determinará por el Consejo Rector, siendo proporcional a las respectivas cuotas de participación.

2. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de la cuantía a satisfacer por los miembros de la entidad se realizará dentro del plazo de un mes desde la notificación del acuerdo del Consejo Rector. Transcurrido dicho plazo, las cantidades adeudadas no pagadas devengarán el tipo de interés básico del Banco de España vigente en la fecha incrementado en dos puntos de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en el plazo de un mes a contar desde el requerimiento que a tal efecto se le practique por el Consejo Rector.

3. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago de la aportación adeudada el Consejo rector procederá contra el moroso por vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario del Consejo Rector con el visto bueno del Presidente la correspondiente certificación que tendrá eficacia ejecutiva.

4. Alternativamente al régimen anterior, la Entidad podrá acogerse al sistema de recuperación de deuda previsto en la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal, de conformidad al artículo 2.e) de dicha norma.

Con posterioridad se presentó por D. Antonio Manuel Porro Granados, escritura otorgada ante el Notario D. Antonio Luis Reina Gutiérrez el día 20 de noviembre de 2019, al número 10.151 de protocolo en virtud de la cual se elevaba a público del certificado emitido por el secretario de la EUC del Parque Empresarial Oeste, de fecha 11 de noviembre de 2019, que contiene la modificación estatutaria, artículo 35 de los estatutos de la EUC, aprobada en Asamblea General Ordinaria de la EUC de fecha 20 de noviembre de 2013.

En fecha 4 de diciembre de 2019 se remitió un escrito por parte del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico a la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Empresarial Oeste en virtud del cual se informaba que con carácter previo a la tramitación de dicho expediente, se habría de resolver sobre la inscripción de cargos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del Real Decreto 3288/ 1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, dado que constaba a esta Administración como inscritos los cargos que fueron aprobados al tiempo de la constitución de la EUC, pese a que se hubiera procedido por la EUC con posterioridad al cese y nuevo nombramiento de cargos.

En fecha 30 de diciembre de 2019, se presentó escrito, Registro General de Entrada número 143.390, por

D. Antonio Manuel Porros Granados, en representación de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Empresarial Oeste , mediante el que solicitaba se tramitara la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Provincia de Cádiz del cese y nombramiento de cargos de la Entidad, aportando certificado expedido por el Secretario de la Entidad en fecha 27 de diciembre de 2019, en el que se relacionaban los cargos de Presidente y Secretario nombrados desde su constitución hasta la fecha, así como copia de las actas de la Asambleas Generales en las que se produjeron los nombramientos. Tras requerimiento formulado al efecto, en fecha 6 de agosto de 2020 se presentó escrito con Registro General de Entrada número 100896, por la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Empresarial Oeste, mediante el que aporta certificado expedido por el Secretario de la Entidad en fecha 18 de mayo de 2020 , y posterior escrito en fecha 5 de octubre de 2020, Registro General de Entrada número 130709, mediante el que aportaba certificado expedido por el Secretario de la Entidad en fecha 21 de septiembre de 2020 en el que se relaciona la totalidad de los cargos del Consejo Rector nombrados desde su constitución hasta la fecha, y solicitaba se tramitara la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Provincia de Cádiz del cese y nombramiento de cargos de la Entidad.

Y así, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo relativo a la renovación de cargos de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Empresarial Oeste, dándose posterior traslado del acuerdo adoptado al Registro de Entidades urbanísticas Colaboradoras de la Delegación territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz a efectos de su inscripción.

Por ello, y habiendo sido ya tramitada la renovación de cargos de la Entidad Urbanística, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2021, al particular 6 del Orden del Día, acordó aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Empresarial Oeste de Jerez de la Frontera (Sector 36 “Carretera de Sanlúcar”).

En cumplimiento de lo acordado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 131 de la Ley 7/ 2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el art. 161 del Real Decreto 3288/1.978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente fue sometido a información pública durante el plazo de **UN MES**, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 34, de fecha 22 de febrero de 2021, al objeto de que los interesados tuvieran conocimiento del mismo y formularan las alegaciones que consideraren convenientes. Asimismo se notificó individualmente a los afectados por el expediente administrativo. No consta en el Departamento de Gestión Urbanística que haya sido presentado escrito de alegación alguno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, la modificación de los estatutos requerirá aprobación de la Administración actuante. Los acuerdos respectivos con el contenido de la modificación, en su caso, habrán de constar en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

En virtud de lo expuesto, y en respuesta a lo expresamente solicitado, procede dar traslado del expediente administrativo a la Junta de Gobierno Local, para que por ese Órgano se apruebe con carácter definitivo la modificación estatutaria de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Empresarial Oeste de Jerez de la Frontera, Sector 36 “Carretera de Sanlúcar”.

La Junta de Gobierno Local, tras la inclusión del municipio de Jerez de la Frontera, como Municipio de Gran Población, y la consiguiente aplicación del Título X, (concretamente artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, es el órgano competente para aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Y visto el informe jurídico emitido al efecto.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar con carácter definitivo la modificación estatutaria de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Empresarial Oeste de Jerez de la Frontera, Sector 36 “Carretera de Sanlúcar”, en el sentido de añadir un nuevo párrafo al artículo 35, sustituyéndose la redacción:

Artículo 35.- Formas y plazos.-

1. La cuantía de las aportaciones a satisfacer por los miembros de la Entidad de Conservación así como a forma y condiciones de pago se determinará por el Consejo Rector, siendo proporcional a las respectivas cuotas de participación.

2. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de la cuantía a satisfacer por los miembros de la entidad se realizará dentro del plazo de un mes desde la notificación del acuerdo del Consejo Rector. Transcurrido dicho plazo, las cantidades adeudadas no pagadas devengarán el tipo de interés básico del Banco de España vigente en la fecha incrementado en dos puntos de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en el plazo de un mes a contar desde el requerimiento que a tal efecto se le practique por el Consejo Rector.

3. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago de la aportación adeudada el Consejo rector procederá contra el moroso por vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario del Consejo Rector con el visto bueno del Presidente la correspondiente certificación que tendrá eficacia ejecutiva.

Por la siguiente redacción:

Artículo 35.- Formas y plazos.-

1. La cuantía de las aportaciones a satisfacer por los miembros de la Entidad de Conservación así como a forma y condiciones de pago se determinará por el Consejo Rector, siendo proporcional a las respectivas cuotas de participación.

2. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de la cuantía a satisfacer por los miembros de la entidad se realizará dentro del plazo de un mes desde la notificación del acuerdo del Consejo Rector. Transcurrido dicho plazo, las cantidades adeudadas no pagadas devengarán el tipo de interés básico del Banco de España vigente en la fecha incrementado en dos puntos de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en el plazo de un mes a contar desde el requerimiento que a tal efecto se le practique por el Consejo Rector.

3. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago de la aportación adeudada el Consejo rector procederá contra el moroso por vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario del Consejo Rector con el visto bueno del Presidente la correspondiente certificación que tendrá eficacia ejecutiva.



4. Alternativamente al régimen anterior, la Entidad podrá acogerse al sistema de recuperación de deuda previsto en la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal, de conformidad al artículo 2.e) de dicha norma.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia municipal ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.jerez.es), en cumplimiento del artículo 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, en cuya notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo".

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Jefa de Unidad de Tramitación de Procesos Urbanísticos; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

	Código Cifrado de Verificación: TE26214077P2GC6		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa	FECHA	26/07/2021